

RESUMEN

Poder disciplinario empresarial y proceso especial de impugnación de sanciones

El reparto de poder en la relación laboral aparece indefectiblemente marcado por el diferente equilibrio de fuerzas entre empresario y trabajador, que presta sus servicios en una situación de dependencia y subordinación como reflejo de la particular naturaleza del contrato de trabajo. En virtud de ello, el empleador ostenta un elenco de poderes cuyo fundamento radica en la organización general de la empresa y la ordenación de las prestaciones laborales. La existencia de la facultad disciplinaria, que evidencia su posición de supremacía, constituye uno de los elementos más significativos del contexto indicado.

Aun cuando el mantenimiento y la garantía del orden en las relaciones laborales ha llevado al legislador a dejar en manos de la empresa la posibilidad de imponer a sus empleados sanciones de eficacia inmediata, sin necesidad de acudir para ello a las instancias judiciales, resulta de todo punto necesario fijar límites a tales facultades, estableciendo parcelas exentas de su influencia dominante y controles tendentes a modalizar su aplicación. Quien dirige la actividad deberá respetar los derechos reconocidos a los trabajadores en la Constitución, las leyes, los convenios colectivos o el contrato. El ejercicio del poder disciplinario aparece así limitado por la imposibilidad de imponer determinadas sanciones, su moderación y equilibrio, el establecimiento de marcos temporales, el respeto a los principios de legalidad y tipicidad, proporcionalidad, *non bis in idem*, no discriminación e igualdad, y, en lo que constituye el objeto esencial de este estudio, por la posibilidad de revisión de la sanción ante los órganos judiciales.

Así, el castigo impuesto resulta, en cualquier caso, impugnabile ante los Tribunales de lo Social siguiendo los cauces del proceso arbitrado por la legislación a tal fin. A estos efectos, la Ley de Procedimiento Laboral articula el proceso especial de impugnación de sanciones, traslación al ámbito revisorio judicial de las particularidades del ejercicio del poder disciplinario.